

NUMERO 43.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Rosón, calle de Malcicina do, al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á su domicilio.



Precio 6 CUARTOS.

Las reclamaciones, comunicado y anuncios que se hagan, se remitirán á la expresada Casa-comercio del Sr. de Rosón, francesos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

LUNES 7 DE ABRIL DE 1854.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.
NUMERO 321.

En la Depssitaria de este Gobierno de provincia se hallan de venta al precio de 6 rs. algunos ejemplares del excelente tratado de Contabilidad municipal publicado por D. Francisco de Paula Formosa vecino de Valencia. Como me consta que dicha obra es muy útil por su claridad y sencillez, para que los Sres. Alcaldes y Secretarios de ayuntamiento puedan desempeñar bien la contabilidad municipal, he creido conveniente recomendar á los mismos en adquisición. Zamora 7 de Abril de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 322.

Los Sres. Gobernadores de las Provincias de Barcelona, Gerona y Lérida me dicen el 1.º con fecha del 4, el 2.º con la del 5, y el último con la del 2 del actual lo siguiente:

Tengo la satisfacción de manifestar á V. S. que en esta provincia de mi cargo se disfruta la más completa tranquilidad.—Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 4 de Abril de 1854. Melchor Ordoñez

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Tengo la satisfacción de manifestar á V. S. que en esta provincia de mi cargo se disfruta de la más completa tranquilidad.—Dios guarde á V. S. muchos años. Gerona 5 de Abril de 1854 Joaquín Maximiniano Gibert.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

Me complazco en manifestar á V. S. que en esta Capital y provincia se disfruta de la más completa tranquilidad.—Dios guarde á V. S. muchos años Lérida 2 de Abril de 1854.—Luis de Llurs.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia Zamora 9 de Abril de 1854. P. A. D. S. El Secretario.—Ramon de Posada.

Núm. 323.

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Villalazán, con la dotación anual de 800 rs. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á el mencionado Ayuntamiento franceses de porte en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio por primera vez en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Zamora 22 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 324.

Por fallecimiento del que la obtenía se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Salce, con la dotación anual de 1000 rs. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al mencionado Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio por primera vez en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Zamora 20 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 325.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de vigilancia, Guardia civil y demás que dependen de mi autoridad, practicarán diligencias en averiguación del paradero de Blas Almofrey, vecino de S. Martín de Rosela, de edad de 21 años, estatura alta, pelo castaño, nariz regular, barba, poca, cara regular, ojos trigueños, cuyo seg. to lleva un pasaporte con recta marcada expedido en Avila el 9 de Febrero anterior; y conseguido lo detendrán y remitirán co: toda seguridad á mi disposición. Zamora 21 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 326.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia empleados de vigilancia, guardia civil y demás que dependen de mi autoridad practicarán las más eficaces diligencias en averiguación del paradero de dos caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, las cuales fueron robadas en la noche del 31 de Marzo ante-

rior en en el pueblo de Villalva de la Loma; y conseguido las detendrán; así bien las personas en cuyo poder se encuentren y todo lo remitirán á mi disposición para entregártelas al Juez de 1.^a instancia de Villalva, por quien son reclamados. Zamora 6 de Abril de 1854
Antonio Guerola.

Señas de las Caballerías.

Dos machos mulares, negros de 6 cuartas y media de alzada, de edad de 4 años, recientemente herrados llevan cabecada de lana encarnada, lomillos forrados con piel de perro: uno bebe en negro y tiene un lunar blanco en lo interior de la nalga, y el otro bebe en pardo.

BOLETIN

Núm. 527.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA

pública de la Provincia de Zamora.

Venciendo el dia 4.^o del próximo mes de Mayo la cobranza del segundo trimestre, la Administración cree de su deber el recordarlo á los Ayuntamientos, á fin de que adoptando oportunamente las medidas de instrucción, puedan satisfacer sus exigencias posteriores, como por consumos y subsidio, sin necesidad de apremios ni vejaciones.

En el Boletín número 11 del Miércoles 25 de Enero, expuso la Administración con la debida claridad los trámites y formalidades que para el cobro deben observarse, y hasta se han copiado los artículos de la ley que las establecen, con los modelos de las papeletas de aviso y combinación. Es entre ellas la demás importancia, el hacer saber á los contribuyentes sus deberes en esta parte, de manera que no reciban la primera noticia con el apremio, como sucede con frecuencia. En tal concepto los Sres. Alcaldes están en la obligación de disponer que desde luego se haga saber al vecindario que se halla abierta la cobranza, á fin de que los más acostumbrados, puedan siquiera hacer el pago dentro del corriente mes de Abril para quedar libres de este cuidado, y con el objeto de que los demás sepan que no pagando en los cinco primeros días de Mayo, incurren luego en los recargos de instrucción. Pero no basta que esos avisos se hagan por medio de anuncios fijados al público, porque si bien es cierto que legalmente causan efecto, también lo es que los contribuyentes no se enteran de ellos, los unos por que no saben leer y los otros por hallarse ocupados con las faenas del campo. — Es pues necesario que los Sres. Alcaldes, tratándose de la cobranza y de otros asuntos de igual importancia se tome la molestia de disponer que los avisos se hagan á domicilio ó sea personalmente á los vecinos ó sus familias, seguros de que el trabajo que con ello se origine quedará sobradamente recompensado, con la satisfacción de haber evitado apremios y recargos á sus administrados. De otro modo, ni sellan los preceptos de la ley ni puede quedar tranquila la conciencia de los Sres. Alcaldes y demás concejales, maunos y otros quedan exentos de responsabilidad para el caso de que se reciban quejas de los contribuyentes.

En otra circular del mismo dia 25 de Enero inserta en el citado Boletín núm. 11 se recomendó la necesi-

(2)

dad de cobrar únicamente por los repartimientos aprobados, y de hacer uso de los recibos de talon sellados por la Administración para las cartas de pago ó resguardos que han de facilitarse á los contribuyentes. No es la vez primera que con préstamos más ó menos atendibles se hace la cobranza por otros repartos que tienen mayores sumas que las aprobadas, y semejante falta es indispensable que desaparezcan donde quiera que hubiese costumbre de cometerla, por que las leyes la castigan con sana severidad y la Administración no podrá menos de reclamar su cumplimiento; si tal llega á saber por consecuencia de las noticias que está adquiriera. Aun en el caso de que las cantidades sean las mismas autorizadas, se incurre en falta cobrando por otro reparto que no sea el aprobado, por que los contribuyentes no tienen toda la garantía que la ley requiere, sino se les pone de manifiesto los repartimientos siempre que lo reclamen. La Administración llama pues acerca de esto la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios como más inmediatos responsables de las faltas que se observen, y les encarga que no permitan mas recibos que los de talon sellados en esta dependencia, por que sobre incurrir en responsabilidad los que usen otros ó los estieban en las papeletas de aviso ó en los del trimestre anterior, dejan en descubierto al contribuyente que paga, por que en caso necesario no pueden admitirse como válidos semejantes recibos.

Si como es de esperar se atiendan los consejos de la Administración, adoptando desde el receipto de esta circular las medidas necesarias para la cobranza, indudablemente ingresarán en Tesorería la mayor parte de los cupos de los pueblos dentro del mes actual, y para el 10 de Mayo inmediato se satisfará el resto, quedando así los Ayuntamientos como los contribuyentes libres de ese deber que al fin habían de cumplir, y la Administración con la satisfacción de haber cobrado el trimestre sin apremios ni vejaciones, que es á lo que aspira con sus reiteradas recomendaciones. Zamora 7 de Abril de 1854.—Pedro Pastor y Maseda.

Núm. 528.

D. José Luis de Unamuno, Juez de 1.^a instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho, á los bienes, tanto vinculados como libres, que en término de Villalba del Alcor pertenecían á Auselmo de Diego Sanchez natural del mismo Pueblo, y que falleció en el Hospital militar de Valladolid el dia 22 de Febrero último, para que en el término de treinta días contados desde la inserción de este Edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado á deducirle en el juicio formado con motivo del fallecimiento intestado del Auselmo parando á los morosos el perjuicio consiguiente. Dado en Medina de Rioseco, á 25 de Marzo de 1854.—José Luis de Unamuno.—Por mandado de S. S. Emeterio Albert.

GOUVERNEMENT DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Núm. 529

D. Ramón de Luelmo, Abogado de los tribunales del Reino y Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Zamora.

Hago saber, que por acuerdo del Ayuntamiento de lo

(2) (3)
misma, se rematará en pública subasta el Domingo 16 del corriente de once á doce de su mañana, el aprovechamiento de los pastos del Monte de Conrejo perteneciente á los propios de esta ciudad, por término de 4 años que darán principio en 1.^o de Mayo próximo y concluirán en igual dia de 1858.

CONTRACTACION DE LOS PASTOS DEL MONTE DE CONREJO

Las personas que gusten interesarse en el remate, pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de maníscrito en la Secretaría de la Corporación municipal —Zamora y Abril 7 de 1854 —firma de Luelmo.—P. M. D. S. S. Ramón Martínez.

FE 1858
26 1855

DISTRITO MUNICIPAL DE FUENTE-SAUO.

DE 1855

1855 27 Mayo 1855

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

		CARGO.	RS. VN.
3106	4 600	Existencia que resultó en fin del mes anterior.	4577 7 ½
618		Ident. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	4439 4 7 ½
619		Por reemb. á la contribución territorial.	1420 ½
618		Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	8816 3 1 8
619		Total cargo.	
618			
3108	4 600		

DATA.

	Personal.	Material	Total.
Artículo 1. ^o Quintas.	60		60
Artículo 2. ^o Para guardas municipales.	635 17		635 17
Artículo 5. ^o Beneficencia.	44		44
Artículo 7. ^o Conducción y socorro de presos pobres.	4 8		4 8
Artículo 8. ^o Para salarios á los guardas de montes y demás empleados	60		60
Artículo 11. Imprevistos	2		2
Total.	805 25		805 25

RESUMEN.

Importa el cargo.	8817 8
Idem la data.	805 25

as señales que quedan en el libro de contabilidad.

Existencia para el mes siguiente. 8010 17
 De forma que importando el cargo ochenta mil ochocientos diez y siete rs. ocho mrs. y la data ochocientos cinco sr. veinte y cinco mrs. segun queda, expresado, resulta una existencia de ochenta mil diez rs. diez y siete mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio. Fuente-sauo 5^{ta} de Mayo de 1855 —El Depositario Narciso García.—Está conforme. El Gefe de la Sección de Contabilidad, Manuel Espinosa.—V.º B.º El Alcalde, José Gullón.

Señales y datos en suspenso

DISTRITO MUNICIPAL DE FUENTESAUCO.

(4)

MES DE JUNIO DE 1855.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y la satisfecha en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Rs. vn.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.	8010 17
Idem de los arbitrios e impuestos establecidos.	2582 32
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por arbitrios sobre las especies determinadas, de consumo.	3847 20
Total cargo. rs. vn.	14441 1

DATA.

Personal.

Material.

Total.

Artículo 1. ^o Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	4109	964 4	5075 4
Artículo 2. ^o Policía de Seguridad, guardias municipales.	615		615
Artículo 4. ^o Instrucción pública —Sueldos de los maestros y demás dependientes.	1525		1525
Alquileres de edificios.		410	410
Gastos de las escuelas.		250	250
Artículo 9. ^o Cargas.	516		516
Artículo 10. Obras de nueva construcción.	161		161
Artículo 11. Imprevistos.	42 10	210	252
Total data. rs. vn.	6568	1834 4	8402 14

RESUMEN.

Importa el cargo.	14441 1
Idem la data.	8402 14
Existencia para el mes siguiente.	6038 21

De forma que importando el cargo catorce mil cuatrocientos cuarenta y un rs. y un mrs. y la data ocho mil cuatrocientos dos rs. y catorce mrs. según queda expresado resulta una existencia de seis mil treinta y ocho rs. y veinte y un mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio, Fuentesanco 30 de Junio de 1855 —El Depositario, Narciso García —Está conforme, El Gefe de la Sección de Contabilidad, —Manuel Espinosa.—V.^o B.^o El Alcalde, José Gallon.

ANUNCIOS.

Del pueblo de Colanes afaltado una pollina de lo pertenencia de Antonio Aguado, vecino del mismo cuya señas son: edad cerrada, como de cinco cuartas y media, poco mas ó menos de alzada, pelo cardas blanco oscuro, una O sin cerrar en el ojito de marca, una cicatriz en la oreja derecha, otra idem en el lado derecho de la natura. La persona en cuyo poder se alle podra manifestarlo á su dueño que ademas de pagarle los gastos que haya ocasionado dará una gratificación.

El Sabado 19 de Marzo desaparecio una Pollina en esta ciudad cuyas señas son las siguientes: pelo negro tostado, esquilada de un mes á rraya entera, cerrada con los cascos de los pies bueltos acia dentro con su albarca torresana. La persona que tenga antecedente de su paradero la pondran en conocimiento de D^o Manuel Salvador, de Madridanos, el que abonará su hallazgo.

Imprenta de Pablo Valleillo.